



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2021/CMDPN

Punta Negra, 18 de noviembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 1234-2021-INDECI/11.0 del director del Instituto Nacional de Defensa Civil, el Informe N° 0892-2021-SGLEI-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Logística e Informática, Memorándum N° 480-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 306-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 476-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Corresponde al Concejo Municipal (...) aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad (...);

Que, una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionada a fines altruistas o caritativos también se le conoce con el nombre de donativo;

Que, en nuestro ordenamiento jurídico se recoge el término donación, el cual es tratado por el Código Civil como un contrato en virtud del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien. Señala la jurisprudencia que la donación es un contrato por cuanto se requiere de la aceptación de la donación por parte del donatario, pudiendo darse el caso que el donatario no acepte la donación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 155-2020-PCM del 24.09.2020 se autoriza de manera excepcional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, decretado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prorrogas, poner a disposición de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de las entidades del gobierno nacional involucradas en la atención de la emergencia nacional por el COVID-19, que así lo requieran, los bienes de ayuda humanitaria de los Almacenes Nacionales de Defensa Civil;

Que, así mismo, en el artículo 3 del mismo texto legal citado, se decreta que: Los titulares de los gobiernos regionales, gobiernos locales (...), que distribuyen los bienes de ayuda humanitaria, son responsables del buen uso de los citados bienes, debiendo cuidar que se entreguen única y exclusivamente a la población vulnerable en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, por Memorándum N° 1234-2021-INDECI/11.0 de fecha 13 de octubre de 2021, el director del Instituto Nacional de Defensa Civil informa de la opinión favorable de entrega de bienes de ayuda humanitaria, en respuesta del Oficio N° 103-2021/AL/MDPN, en el cual se solicitó a INDECI los bienes que posee en su almacén;

Que, mediante Acta de Entrega - Recepción, de fecha 29 de octubre de 2021, la encargada de almacén de INDECI, María Isabel Rojas Alcántara, con Guía de Remisión N° 0038-003080, entrega al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad de Punta Negra los siguientes artículos:

//...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

N°	DESCRIPCIÓN DE ARTICULOS	CANTIDAD	MEDIDA
1	Fideos tallarín espaguetti x 500gr.	12,240	Unidad

Que, mediante Acta de Entrega - Recepción, de fecha 29 de octubre de 2021, la encargada de almacén de INDECI, María Isabel Rojas Alcántara, con Guía de Remisión N° 0038-003081, entrega al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad de Punta Negra los siguientes artículos:

N°	DESCRIPCIÓN DE ARTICULOS	CANTIDAD	MEDIDA
1	Fideos tallarín espaguetti x 500gr.	8,945	Unidad
2	Lenteja calidad 2 superior x 500gr.	229	Unidad
3	Sal de mesa x 1 kg.	676	Unidad

Que, por Informe N° 085-2021-ALMACEN/SGLI-GAF/MDPN de fecha 05 de noviembre de 2021, el apoyo técnico en almacén de la Sub gerencia de Logística e Informática de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, informa de la recepción y contabilización de la donación de productos alimenticios por parte de los almacenes de INDECI, con RUC N° 20135890031, señalando que dicha donación no se entregara hasta que sea aprobada en Sesión de Concejo, adjuntando el cuadro de productos recibidos:

CONTENIDO POR CADA ARTICULO				
CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MARCAS	PRESENTACION
21185	BOLSA/UNIDAD	FIDEOS ESPAGUETTI X 500 GR.	GRANO DE ORO	500 GR.
229	BOLSA/UNIDAD	LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR	COSECHA DORADA	1 KG.
676	BOLSA/UNIDAD	SAL DE MESA X 1 KG	MARINA DEL MAR	0.500 KG.

Que, con Informe N° 0892-2021-SGLEI-GAF/MDPN de fecha 05 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística e Informática pone a conocimiento que se procedió a realizar la recepción de las 22,090 bolsas de víveres donados por INDECI, las mismas que deberán ser aprobadas mediante Sesión de Concejo, remitiendo los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones correspondientes, la misma que mediante Memorandum N° 480-2021-GAF/MDPN de fecha 08 de noviembre de 2021, es remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 306-2021-GAJ/MDPN de fecha 11 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal, concluyendo que resulta viable aprobar la donación por parte del Almacén de INDECI, de 21,185 bolsas de fideo, 229 bolsas de lentejas, 676 bolsas de sal, que hacen un total de 22,090 bolsas de víveres hacia la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la misma que deberá ser aprobada en Sesión de Concejo para su posterior distribución;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto Unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la donación realizada por el **INDECI**, de Veintidós dos mil noventa (22,090) viveres, a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para ser entregados única y exclusivamente a la población vulnerable del distrito de Punta Negra, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 155-2020-PCM, detallados de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO	CANTIDAD	MEDIDA
1	Fideos tallarín espaguetti x 500 gr.	21,185	Unidad
2	Lenteja calidad 2 superior x 500 gr.	229	Unidad
3	Sal de mesa x 1 kg.	676	Unidad
Total		22,090	Unidades.

//...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la programación y distribución inmediata de los víveres recepcionados, a favor de las personas en situación de vulnerabilidad del distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JBet.
JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE



Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365